

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS REPOSICION "MI GRAN MUNDO" **ENTRE** JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

En la ciudad de Concepción, a 22 de diciembre de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su director regional (S) don DAVID EDUARDO ACEVEDO TAPIA, chileno, cédula de identidad Nº13.551.881-6, ambos domiciliados en O' Higgins Poniente 77, piso 4, Concepción, Región del Biobío, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, RUT Nº69.170.100-K, representada para estos efectos por su alcalde don ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR, Cédula de Identidad Nº 7.228.494-1, ambos domiciliados en Caupolicán Nº399, comuna de Los Ángeles, Región del BIOBIO, en adelante también la "ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles.Por su parte, la Ley Nº 21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2023", que en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33 -Transferencia de Capital, ítem 02 - al gobiernocentral, asignación 001 e ítem 03 - a otras Entidades públicas, asignación 005 - municipalidades, glosa 06: "Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos puedenser ejecutados en proyectos de reposición, ampliación, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atenciónde niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial se focalizarán siguiendo los criterios establecidos en la ResoluciónExenta Nº273, de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, las cuales deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos".

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras que se fijarán en las bases del contrato de REPOSICIÓN no podrá ser superior a 350 días corridos, los que seencuentran establecidos en la Carta Gantt que forma parte integrante del presente convenio. Sin embargo, si como resultado del proceso de adjudicación de las obras, el plazo fuese superior, se podrá considerar el nuevo plazo que será informado a JUNJI una vez que se presenten los antecedentes del contrato, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido en el convenio o en la modificación de convenio, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de laDirección Regional de la JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el manual de transferencias de capital 2023 aprobado por JUNJI.

TERCERO: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "Mi Gran Mundo", CÓDIGO GESPARVU Nº8301015, en el terreno ubicado en Costanera Paillihue Nº192, Comuna de Los Ángeles y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: REPOSICIÓN para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado. El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado enel presente convenio.

La entidad declara que es propietaria del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud de Transferencia de Ministerio de Educación Pública A Ilustre Municipalidad De Los Ángeles.

El inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a fojas 857 vta., Nº1048 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año 1985.

Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y

DAT/SVD/ATO/omm

ional de Jardines Infantiles - JUNJI poniente 77, piso 4 y 5. cepción, Chile no: (56-41-212125500) / www.junji.cl)

JUNJI



destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

CUARTO: La entidad cuenta con RATE RS en la etapa de Diseño. Para la transferenciade capital debe contar con le Recomendación Satisfactoria favorable otorgada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la Etapa de ejecución (RATE RS de Ejecución). Sólo, una vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.

El plazo para obtener el RATE RS de ejecución no podrá superar los **240 días** corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, dentro de este plazo está incluido el completo desarrollo del proyecto y tramitación del permiso de edificación, que será ejecutado con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y/o financiamiento municipal. Los plazos señalados, sin perjuicio de los indicado en la cláusula decimo primera respecto de las obligaciones de la entidad.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación dela Dirección Regional de la JUNJI, podrá otorgar un nuevo plazo para la obtención del RATE RS de Ejecución. La solicitud de aumento de plazo por parte de la ENTIDAD, deberá efectuarse por escrito a la Directora(a) Regional de la JUNJI quien entregará laautorización respectiva.

Para dar inicio a las obras debe contar con el correspondiente Permiso de Edificación ante la dirección de Obras (DOM) correspondiente.

**QUINTO**: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta sucompleta terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las respectiva DirecciónRegional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

Para el inicio de las obras, la entidad debe implementar el plan de funcionamiento del Jardin Infantil, y dar cumplimiento a lo autorizado.

La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximode **20 días corridos** desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.

Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución del contrato de obras entre la entribado y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos quelo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de laSubdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar unnuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD.La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director(a) Regional la autorización respectiva.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo con la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de laUnidad de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Unidad de Transferencias de Capital de la JUNJI.

Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado junto con el Proyecto de Arquitectura.

SEXTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$1.794.253.855 (mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), que será actualizado una vez que el proyecto se encuentre completamente desarrollado con todas las especialidades y la actualización del presupuesto estimativo en concordancia con lo indicado en el RATE RS de ejecución del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. JUNJItransferirá los fondos a la entidad, en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento.

Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos losantecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJIdebe emitir un **nuevo informe de diseño** que dé cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio,la JUNJI











entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidadpresupuestaria para ello. la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyectosea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no excedael rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obrasquedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sinresponsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previoal Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexosy sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente la JUNJI. Las partidastendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

SEPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo auna o más partidas correspondientes a la primera cuota por hasta 20% del monto establecido en el presente convenio.

Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferenciasde Capital aprobado por la JUNJI. La ENTIDAD deberá además adjuntar RATE RS de ejecución, el Permiso de edificación correspondiente, contrato de obras y acreditación de la contratación del ITO

<u>SEGUNDA CUOTA</u>. Por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 30% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Para obtener la transferencia de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberáadjuntar la documentación señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de planificación regional que acredite el 20% de avance físico de la obra.

TERCERA CUOTA. Por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitarla transferencia de fondos por hasta el 30% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de planificación regional que acredite el 60% de avance físico de la obra.

<u>ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL</u>. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 20% de los fondos restantes del monto total de lastransferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio.

Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto totalrequerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Paraobtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manualde Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI. Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere). Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avancey ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá,conforme se establece en la cláusula decimoprimera del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitira JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago dela totalidad de los recursos transferidos.





DAT/SVD/AT6/omm unta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJ O'Higgins poniente 77, plac 4 y 5. Concepción, Chile Fonc: (56-41-212125500) / www.junji.cl)

REPOSICION - MI GRAN MUNDO - 8301015 Página 3 de 6







La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferenciade fondos. La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos quese le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

**OCTAVO**: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según elformato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

**NOVENO**: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El proceso de rendición de cuentas se realizará a través de la plataforma de rendicionesJUNJI que se encuentra autorizada por la Contraloría General de la República

La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal delárea de administración y finanzas (Art.24 Resolución 30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisadapor la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).

En el evento de que una observación a las rendiciones no sea definitivamente subsanada,la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

**DÉCIMO:** La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la OrdenanzaGeneral de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud)

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta deeste convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
- b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en quefunciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- d) Solicitar la Resolución de la SEREMI de salud que informe favorable el local escolar
- e) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".
- f) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtenerel Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección deljardín infantil.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se compromete conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio. de no mediar solicitud de ampliación de plazos, establecidos en la cláusula segunda y cuarta
- Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que



DIRECTOR PO

DAT/SVD/ATO/omm

Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI O'Higgins poniente 77, piso 4 y 5. Concepción, Chile Pono: (56-41-212125500) / www.junji.cl)

REPOSICION - MI GRAN MUNDO - 8301015 Página 4 de 6



corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

 El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que nose mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.

 f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

g) No obtener el RATE de EJCUCION en el tiempo estipulado en el presente convenioo en prorroga de plazo solicitada y autorizada por JUNJI

h) No obtener el Permiso de Edificación correspondiente.

i) No contar con inspector Técnico de Obras

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

**DÉCIMO TERCERO**: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar lasobras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuadapor personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamentepara este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

**DÉCIMO CUARTO**: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

**DÉCIMO QUINTO:** La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propagandaasociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional

de JUNII de acuerdo con sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.

Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarloen un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiadapor el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberáninsertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientesdocumentos:

- 1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
- Informe de diagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada parael efecto por la Sección de Transferencias de Capital, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
- Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.
- Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital (Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado, carta Gantt, etc.).
- 5. Ficha de focalización subtitulo 33
- RATE RS de diseño del proyecto o RATE RS de Ejecución o Admisibilidad para la etapa de ejecución, entregado por el Ministerio de Desarrollo social y familia.

**DÉCIMO SÉPTIMO**: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO <u>imarchant@losangeles.cl</u>

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la



Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUN Ordiggins poniente 77, piso 4 y 5. Concepción, Chile Fono: (56-41-212125500) / www.junji.cl)

REPOSICION - MI GRAN MUNDO - 8301015 Página 5 de 6





BIORIO A No Bo



ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: Nº68084391 del Banco BCI.

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

**DÉCIMO OCTAVO**: Para la ejecución del proyecto en el inmueble referido en la cláusula tercera y como condición previa para que proceda la entrega de cualquiera de las cuotasa que se refiere la cláusula quinta de este convenio, la ENTIDAD deberá extender o requerir y obtener del propietario del inmueble en que se ejecutará el proyecto y antes de dar inicio a este, la extensión y suscripción de la escritura pública a favor de la JuntaNacional de Jardines Infantiles, de hipoteca y prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo mínimo de 8 años, sobre el bien raíz de su propiedad.(En los casos de ser el propietario una entidad privada)

La prohibición referida, deberá extenderse, suscribirse e inscribirse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y remitirse los antecedentes que acrediten la inscripción de la prohibición a la JUNJI. En caso de que la ENTIDAD no cumpla estas obligaciones, la JUNJI podrá poner término inmediato al presente convenio.

Los gastos que demanden la escritura pública y su correspondiente inscripción serán decargo de la ENTIDAD y sus costos no serán imputables a los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

VIGÉSIMO: La personería de don DAVID EDUARDO ACEVEDO TAPIA para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta RA N°110790/958/2023 de fecha 05 de julio de 2023, registrada en Contraloría General de la Republica con la misma fecha, que encomienda funciones directivas al Director Regional (S), Resolución Exenta RA 110790/957/2023, de fecha 05 de julio de 2023, registrada en Contraloría General de la República con la misma fecha, la que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Regional (S), en Resolución Exenta RA 110838/1850/2023, de fecha 03 de julio de 2023, registrada en Contraloría General de la República con la misma fecha, que lo designa en calidad jurídica de contrata, Resolución Exenta N°015/004, de 8 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, y lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR para representar a la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES consta en Decreto Alcaldicio Nº1.748 de fecha 29 de junio de 2021.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tresen poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

ESTEBAN KRAUSE SALAZAR ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

DAT/SVD/ATO/omm

ACEVEDO TAPIA

DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Higgins poniente 77, piso 4 y 5. incepción, Chile pno: (58-41-212125500) /www.junji.cl) REPOSICION - MI GRAN MUNDO - 8301015 Página 6 de 6



